

al proyecto de suministro de GLP canalizado en la población de Tiurana (Noguera) (exp. 25-0001483-2006).

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado en la localidad mencionada.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 2.
Capacidad unitaria: 22 m³.
Capacidad total: 44 m³.
Disposición: enterrados.
Vaporización: natural.
Red de distribución.
Material: polietileno SDR 11.
Diámetros: 63 mm, 40 mm.
Presión máxima de servicio: 1,75 Kg/cm².
Longitud aproximada: 59 m, 976 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados implique una disminución de la autonomía de servicio prevista en el proyecto, se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y el volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población de Tiurana se realizará de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 80.773,00 euros.

Se cumplen los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y los derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. La solicitud ha tenido el trámite de información pública en el DOGC de 3.7.2006, en el BOE de 13.7.2006 y en los periódicos de Lleida, Segre de 28.6.2006 y La Mañana de 28.6.2006, no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente.

En consecuencia, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S. A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en la población de Tiurana, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Santi Vivancos Husillos y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el núm. 065179A y fecha 3 de abril de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y los derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 y modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como

las condiciones y las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las citadas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará en todo momento la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización, o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al citado órgano administrativo el certificado de obra, firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución, con indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 24 de agosto de 2006.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

65.678/06. **Anuncio de la Consellería de Innovación e Industria, Delegación Provincial de Lugo, sobre otorgamiento concesión de explotación a Conchitina Segunda, número 5701.**

La Delegación Provincial de Consellería de Innovación e Industria en Lugo, hace saber que por Resolución de 1 de septiembre de 2006, se ha otorgado la concesión de explotación «Conchitina Segunda», n.º 5701 de 4 cuadrículas mineras, para recursos de cuarzo que se sitúa en el término municipal de O Vicedo, en la provincia de Lugo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento general para el régimen de la minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 26 de septiembre de 2006.—El Delegado Provincial, Ramón Jesús Cortés Mañez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

65.780/06. **Resolución de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Jaén por la que se modifica la convocatoria del concurso público de registros mineros que han quedado francos en esta provincia.**

La Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa en Jaén, hace saber:

Convocado concurso de derechos mineros en esta Provincia mediante anuncios publicados en B.O.J.A. de 8 de septiembre, en B.O.P. de 12 de septiembre y en B.O.E. de fecha 14 de octubre todos ellos de 2006, y dado que el plazo establecido para presentar solicitudes es de dos meses contados a partir de esta última fecha, se informa a los interesados que la constitución de la mesa de apertura de solicitudes se pospone al jueves 18 de enero de 2007 a las doce horas.

Jaén, 6 de noviembre de 2006.—El Delegado, Manuel Gabriel Pérez Marín.

67.666/06. **Anuncio de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la instalación de generación de energía eléctrica «Parque eólico Zarzuela II» en el término municipal de Tarifa. AT-4409/98.**

Por Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de 24 de julio de 2006, se ha otorgado la declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de instalación de generación de energía eléctrica «Parque Eólico Zarzuela II», que discurre por el término municipal de Tarifa. Declarada de utilidad pública y la urgente ocupación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, procede iniciación del expediente expropiatorio.

En su virtud, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 12 de diciembre de 2006 en el Ayuntamiento de Tarifa. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Parque Eólico Hinojal, S. L., asumirá la condición de beneficiaria.

Cádiz, 27 de octubre de 2006.—La Delegada Provincial, Angelina María Ortiz del Río.